



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN° 453-2023-OG RH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 17 de noviembre del 2023**Visto,**

Memorando N° 4444-2023-OPP-HEVES, Memorando N° 4445-2023-OPP-HEVES, Nota Informativa N° 0506-2023-FARS-OG RH-HEVES, Nota Informativa N° 0507-2023-FARS-OG RH-HEVES, Nota Informativa N° 00339-2023/ECV/LC/OG RH/LC/HEVES y el Informe N° 0152-2023-EGE-OG RH-HEVES, sobre el otorgamiento del bono para la reactivación económica dispuesta en la Ley N°31912, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023; y;



P. LEON P.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se expidió la Resolución Ministerial N° 1097-2022/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2022, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 del Pliego 011: Ministerio de Salud;



Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo 111 Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo 11 Ejecución Presupuestaria, del Título IV Procesos Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N°31912, aprueba en el presente Año Fiscal 2023, el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación, ascendente a S/ 709,00 (SETECIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES) a favor del siguiente personal: a) Personal de la salud al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153 y al personal de la salud contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo 1057, así como al personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 1057, del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales. b) Personal de la salud al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153 de las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo;

Que, para la entrega de la bonificación extraordinaria regulada en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N°31912, se deben cumplir, de manera conjunta, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, lo siguiente: i) *El personal beneficiario debe contar con vínculo laboral vigente y registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas; y, ii) El personal debe contar en el servicio con una continuidad no menor de cinco (05) meses;*

Que, se encuentran excluidos de la entrega de la bonificación extraordinaria establecida en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 31912, los funcionarios públicos señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, así como, el personal que ocupa cargos directivos de libre designación y de confianza;

Que, mediante Informe N° 0152-2023-EGE-OGRH-HEVES, El responsable de Gestión del Empleo, informa que en atención a los criterios señalados en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 31912, se identificó al personal inmerso en planillas que cumple de manera conjunta con los criterios señalados;

De conformidad con el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 31912, con el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; con el Decreto Legislativo N° 1057; con la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR el "Listado Nominal del Personal de la Salud Beneficiario por única vez del otorgamiento del bono para la reactivación económica dispuesta en la Ley N° 31912", para el personal Nombrado y CAS, de conformidad con el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 31912, que a continuación se detalla en el Anexo N° I (nombrado) y Anexo II (CAS).

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al Área de Gestión de la Compensación y a los interesados.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR



C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PFLP / nesa